

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Para integrar un literal al artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 400 de 27 de marzo de 2020, Publicado en la Gaceta Oficial 28995-A de 3 de abril de 2020.

Artículo 16. La administración, coordinación y ejecución del Plan “Panamá Solidario” corresponde a una Comisión Interministerial, integrada por:

- a. Ministerio de la Presidencia, quien la presidirá.
- b. Ministerio de Salud.
- c. Ministerio de Economía y Finanzas.
- d. Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- e. Ministerio de Desarrollo Social.
- f. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- g. Ministerio de Comercio e Industrias.
- h. Gobiernos locales, representados por la Secretaría Nacional de Descentralización.

Esta Comisión reglamentará su esquema de funcionamiento, así como los parámetros de asignación y distribución de los apoyos solidarios que será entregados a través del Plan “Panamá Solidario.

También deberá informar periódicamente al Presidente de la República sobre la implementación, el desarrollo y ejecución del programa, con la finalidad de que se realicen los ajustes que se estimen necesarios.

Las demás instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas del Estado deberán colaborar y atender las indicaciones de la Comisión, necesarias para la ejecución del Plan “**Panamá Solidario**”.

La Comisión deberá funcionar hasta tanto se liquiden los saldos del plan.